



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CHIAPAS**

**Capítulo Primero**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Observancia.** Los principios, valores, reglas de integridad y demás normas del Código de Ética, así como las disposiciones de este Código de Conducta, son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en la medida en que resulten aplicables a la función que cada una de ellas desempeña y con base en las disposiciones de este instrumento.

**Artículo 2. Objetivo.** El Código de Conducta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen el actuar cotidiano y orienta el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, ofreciendo pautas de conducta y ayuda a tener presente en nuestros actos la visión que debemos perseguir para lograr la misión de nuestra institución.

Nuestro Código de Conducta refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

**Artículo 3. Glosario.** Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

**I. Código de Conducta:** Al Código de Conducta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

**II. Código de Ética:** Al Código de Ética del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

**III. Comité de Ética y Conducta:** Al Comité de Ética y Conducta del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

**IV. Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

**V. Ley de Responsabilidades Administrativas:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

**VI. Contraloría:** Al área administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado;

**VII. Personas Servidoras Públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

**VIII. Tribunal:** Al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**IX. Pleno:** Al Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

**Artículo 4. Directrices.** Las personas servidoras públicas, para la aplicación de los principios y el ejercicio de los valores y las reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, deberán conocer y observar las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como las disposiciones de este Código.

## **Capítulo Segundo** **Vinculación**

**Artículo 5. Misión y Visión.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones considerarán la misión y visión del Tribunal, en los siguientes términos:

**I. Visión:** Impartir justicia en materia administrativa, responsabilidad administrativa y fiscal, de manera accesible, imparcial, pronta, expedita, completa, independiente y gratuita; con plena autonomía, siempre con apego a los principios de legalidad, difusión pública, transparencia, humanismo, así como también con adecuados valores para mantener la armonía establecida en las relaciones que se dan entre las y los ciudadanos con las autoridades estatales y municipales, para contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la paz social.

**II. Misión:** Garantizar el acceso a la impartición de justicia pronta y expedita, otorgando



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

certeza y seguridad jurídica en las materias que son competencia del Tribunal, tomando como base la Constitución Federal y Local, apegados siempre a los principios éticos y legales en beneficio de las y los justiciables del Estado de Chiapas, con el objetivo de ser reconocidos a nivel nacional.

**Artículo 6. Principios.** Las personas servidoras públicas, en los términos del artículo 10 del Código de Ética, deberán observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios rectores, constitucionales y legales, del servicio público de competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia.

**Artículo 7. Valores.** Las personas servidoras públicas, en los términos del artículo 11 del Código de Ética, deberán observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los valores de cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 8. Reglas de integridad.** Las personas servidoras públicas, en los términos del artículo 12 del Código de Ética, deberán observar, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las reglas de integridad relacionadas con la actuación pública; la administración de bienes muebles e inmuebles; el comportamiento digno; las contrataciones públicas; el control interno; la cooperación con la integridad; el desempeño permanente con integridad; la información pública; el procedimiento administrativo; los procesos de evaluación; los recursos humanos; y los trámites y servicios.

**Capítulo Tercero**  
**Conductas de las Personas Servidoras públicas**

**Sección Primera.**  
**Función Judicial**

**Artículo 9. Impartir justicia administrativa independiente y de excelencia.** Las personas servidoras públicas imparten justicia administrativa independiente y de excelencia, cuando se rigen por los siguientes principios específicos inherentes a la función del juzgador:



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

**I. Excelencia:** entendida como el máximo grado de perfección al que debe aspirar toda persona servidora pública, que implica el afán constante de cultivar en la práctica los principios, valores y virtudes que la sociedad espera encontrar en las personas que dicen el Derecho. La persona servidorapública imparte justicia administrativa de excelencia, cuando:

- a) Orienta permanentemente su actuación con apego a la ley.
- b) Logra la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.
- c) Actúa de tal manera que su comportamiento público y privado sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.
- d) Procura constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.
- e) Estudia con acuciosidad los expedientes, las pruebas y los proyectos en que deba intervenir.
- f) Funda y motiva sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

**II. Imparcialidad:** entendida como la actitud de las personas servidoras públicas frente a influencias extrañas al Derecho provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad; y consiste en juzgar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables, protegiendo los derechos de todas las personas. La persona servidora pública imparte justicia administrativa con imparcialidad, cuando:

a) Evita prácticas discriminatorias por motivo de raza, origen étnico, nacionalidad, género e identidad de género, edad, discapacidades, condiciones de salud, social, económica o lingüística, preferencias sexuales, identidad sexual, filiación, instrucción, religión, ideología política, o cualquier otro.

↳ Evita la concesión de ventajas o privilegios a cualquiera de las partes que no se encuentren previstos en la ley

c) Rechaza cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros, para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

d) Prescinde de entrevistas o reuniones con las partes o sus representantes, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.

e) Evita proporcionar información confidencial o comercial reservada derivada de los asuntos de su conocimiento.

f) Omite la prestación de tratos preferenciales o especiales con los abogados y con los justiciables, tanto de su persona como a través de otros integrantes del Tribunal.

**III. Independencia:** entendida como la actitud de las personas servidoras públicas para emitir su criterio libremente, exento de influencias extrañas, y apegado solo a derecho, particularmente reflejando la autonomía o no sujeción de las propias decisiones a pareceres o intereses ajenos. La persona servidora pública imparte justicia administrativa con independencia, cuando:

a) Juzga conforme a derecho y sostiene un criterio libre de presiones y conflicto de intereses.

b) Rechaza con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

c) Evita participar en asuntos partidistas que puedan afectar el libre ejercicio de sus funciones en el Tribunal.

d) Desarrolla el trámite de los juicios y recursos y, posteriormente, dicta sus resoluciones con plena consciencia, libertad y responsabilidad.

e) Evita tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.

f) Se abstiene oportunamente de intervenir en cualquier asunto que sea sometido a su conocimiento, cuando resulte involucrado en conflictos de intereses, y comunica esta situación al superior jerárquico o al órgano del que forme parte.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

**IV. Objetividad:** entendida como la actitud de las personas servidoras públicas frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de sí mismo; y consiste en emitir sus resoluciones por razones que las normas jurídicas dictan, y no por las que se deriven por factores subjetivos como su modo personal de pensar o de sentir. La persona servidora pública imparte justicia administrativa con objetividad, cuando:

- a) Emite sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.
- b) Evita privilegiar, al tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, el beneficio o ventaja personal frente a la realización del derecho.
- c) Realiza el estudio de los argumentos formulados por las partes en sus escritos.
- d) Contribuye, con la calidad de su trabajo, a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza jurídica y confianza en la sociedad.

**V. Profesionalismo:** entendida como la disposición de las personas servidoras públicas para ejercer de manera responsable la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación, con base en los conocimientos técnicos necesarios y el respeto a la práctica jurídica común. La persona servidora pública imparte justicia con profesionalismo, cuando:

- a) Evita realizar actos que pueden mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado, y guarda el secreto profesional sujeto a lo que señala la ley.
- b) Actualiza permanentemente sus conocimientos jurídicos sobre textos legales, sus modificaciones, la jurisprudencia, los precedentes y la doctrina relativa, así como también su cultura en las ciencias auxiliares del derecho.
- c) Analiza exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.
- d) Brinda un trato amable y respetuoso a los justiciables, así como también escucha con atención y respeto los alegatos verbales que le formulen.
- f) Administra con diligencia, esmero y eficacia el área a su cargo, cuidando el buen uso de los





**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

recursos que le son asignados y la excelencia en la función.

**Sección Segunda.**  
**Complementarias a la Función Judicial**

**Artículo 10. Conocer y respetar el marco jurídico e institucional.** Las personas servidoras públicas del Tribunal, deben conocer y aplicar correctamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como el marco jurídico secundario e institucional que rige al Tribunal y al órgano jurisdiccional o administrativo de su adscripción, con la finalidad de sustentar un criterio unificado que fortalezca los intereses institucionales y el sentido de identidad.

Las personas servidoras públicas de los órganos administrativos y jurisdiccionales conocen y respetan el marco jurídico e institucional, cuando:

- I. Conoce, cumple y aplica el marco jurídico e institucional.
- II. Implementa el marco filosófico, es decir, la misión, la visión, los principios, los valores y las reglas de integridad, en el ejercicio cotidiano de sus facultades y obligaciones.
- III. Su comportamiento es íntegro en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública.
- IV. Se conduce con rectitud e imparcialidad, sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- V. Se conduce con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior del Tribunal como con los individuos o instituciones externas, propiciando el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- VI. Tratar a las compañeras y compañeros con respeto mutuo, cortesía e igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo del lenguaje soez, prepotenteo abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe los derechos



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

humanos.

VII. Hace uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones, absteniéndose de darles uso distinto al del ejercicio de éstas, evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura oficial.

VIII. Desempeña solo un empleo, cargo, comisión o de prestación de servicios profesionales, en el supuesto caso de que exista la posibilidad de desempeñar dos empleos, cargos, comisiones o prestaciones de servicios profesionales, o la combinación de éstos, se deberá cumplir primeramente con la obligación contraída con el Tribunal.

IX. Evita actos arbitrarios, cumpliendo con la normatividad aplicable.

X. Evita cualquier tipo de discriminación, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.

XI. Propicia la participación de las compañeras y compañeros para fomentar el trabajo en equipo, derivado de las funciones encomendadas.

XII. Mantiene una actitud positiva ante los superiores, compañeras y compañeros de trabajo, así como con las personas con quienes se interactúa en cumplimiento con las funciones, para trabajar en armonía y a cabalidad con dichas funciones.

XIII. Propicia un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.

XIV. Rechaza toda forma de violencia u hostigamiento sexual o que esté referida a las diferencias personales y culturales o de preferencia política.

XV. Evita encontrarse bajo el efecto evidente de sustancias alcohólicas, de estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante la prestación laboral, así como consumir, ofrecer o ceder bajo cualquier título sustancias estupefacientes o de efecto análogo.

XVI. Respeta la privacidad y los derechos de las demás personas servidoras públicas y, en consecuencia, evita propagar rumores o comentarios que lesionen su integridad moral o reputación.





**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

XVII. Maneja de manera responsable la información confidencial o reservada, conforme a lo establecido en la Ley de la Materia.

XVIII. Es puntual y cumple con los horarios de la jornada laboral.

XIX. Atiende a las partes y a las demás personas servidoras públicas, de forma diligente y respetuosa en el Tribunal, durante los horarios establecidos para tal efecto.

XX. Presenta su declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con el marco legal aplicable, y en la periodicidad solicitada.

X X I. Respeto la identidad gráfica del Tribunal, dentro y fuera de la jornada laboral

XXII. Utiliza las tecnologías de la información y comunicación, así como las bases de datos, conforme a las políticas de uso y seguridad del Tribunal.

XXIII. Reutiliza el material de oficina cuanto sea posible, especialmente el papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.

XXIV. Utiliza los recursos financieros y materiales asignados, en forma responsable y con apego a la normatividad, así como procurar el ahorro y racionalidad sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas.

XXV. Privilegia el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.

XXVI. Reporta al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto en los bienes muebles e inmuebles del Tribunal de la que tenga conocimiento.

XXVII. Cumple estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

**Capítulo Cuarto  
Del Cumplimiento**

**Artículo 11. Cumplimiento.** Las conductas mencionadas en este Código deberán ser cumplidas por toda persona servidora pública del Tribunal de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 12.** Toda persona servidora pública que labore en el Tribunal, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código y lo entregará a la persona que funja como Coordinadora o Coordinador del Comité de Ética y Conducta, quien tendrá la responsabilidad de resguardar y cuidar dicha carta.

**Artículo 13.** El Comité de Ética y Conducta, tendrá a su cargo fomentar y promover la cultura de la ética y la integridad, en observancia a lo dispuesto en el Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad, por parte de las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** El Comité de Ética y Conducta dará difusión oficial del presente Código a todo el personal que integra el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para su debido cumplimiento.

**TECERO.** El Comité de Ética y Conducta deberá promover la suscripción de la Carta Compromiso de las personas servidoras públicas del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el mes de octubre del año en curso.

**CUARTO.** Las personas servidoras públicas del Tribunal Administrativo, en el mes de noviembre del presente año, deberán suscribir la Carta Compromiso.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en la página oficial de internet del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Última Reforma P.O. 248; 12/10/2022

Dado en el salón del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.

Magistrada Presidenta Susana Sarmiento López, Magistrada Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno Fabiola Antón Zorrilla, quien da fe.- **Rúbricas.**

